



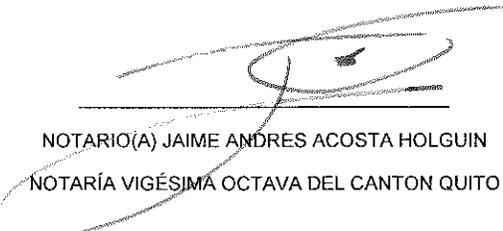
Factura: 001-002-000007027



20151701028P02037

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701028P02037						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PEREZ JIRON TANYA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801934118	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ HURTADO MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704706785	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUTRISPORTS CIA.LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

  
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-28-P02037**

**Factura No.: 001-002-000007027**

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
NUTRISPORTS CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: PEREZ HURTADO MARCO VINICIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y tres de Junio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía NUTRISPORTS CIA.LTDA., el/la señor(a) PEREZ HURTADO MARCO VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEREZ JIRON TANYA DEL PILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad

Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PEREZ HURTADO MARCO VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PEREZ JIRON TANYA DEL PILAR	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,**

**objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que

se constituye es NUTRISPORTS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS

DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO

EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO

TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE

PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN,

DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN,

IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE

ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y

CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE

TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de SESENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
PEREZ HURTADO MARCO VINICIO	350	350.0	350.0	0.0
PEREZ JIRON TANYA DEL PILAR	50	50.0	50.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEREZ JIRON TANYA DEL PILAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEREZ HURTADO MARCO VINICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

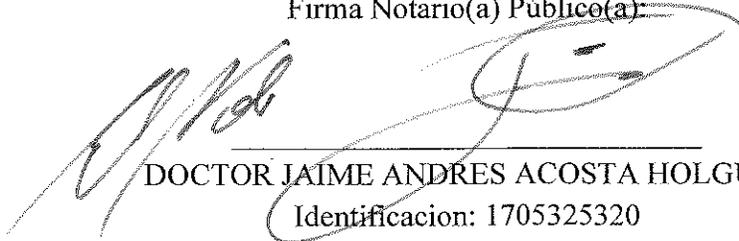
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
PEREZ HURTADO MARCO VINICIO  
CEDULA: 1704706785

  
PEREZ JIRON TANYA DEL PILAR  
CEDULA: 0801934118

Firma Notario(a) Público(a)

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
Identificacion: 1705325320

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE No. **080193411-1**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ JIRON  
 TANYA DEL PILAR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
 5 DE AGOSTO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-10-14**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **CASADA**  
**PEREZ PROAÑO  
 PAUL MARCO**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4443/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PEREZ FERNANDEZ FELICINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JIRON NOVILLO CARMEN ELISABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO  
 2013-02-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2023-02-27**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**019**  
**019-0200** CÉDULA **0801934118**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **019-0200** CÉDULA: **0801934118**  
**PEREZ JIRON TANYA DEL PILAR**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
 PROVINCIA KENNEDY  
 QUITO COFAVI  
 CANTÓN PARRISOLLA ZONA

*[Signature]*  
 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170470678-5

PEREZ HURTADO MARCO VINICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 ABRIL 1955  
 007-1 0007 03606 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955

MARCO VINICIO PEREZ HURTADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233312222

CASADO NORMA DE LOURDES PROAZO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ALBERTO PEREZ  
 MARIA REBECA HURTADO  
 QUITO 19/03/2010  
 19/03/2022  
 REN 2510917



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0147 1704706785  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PEREZ HURTADO MARCO VINICIO

PICHINCHA  
 PROVINCIA BELSARIO QUEVEDO 2  
 QUITO PARROQUIA 4  
 CANTÓN ZONA

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS (2) FOJA(S) BIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA (1) FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO. HABIENDO RECIBIDO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA JUNTA VIGILANTE QUE AVA ACTUALMENTE A MI CARGO. CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 23 DE JUNIO DE 2015

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
 QUITO - ECUADOR